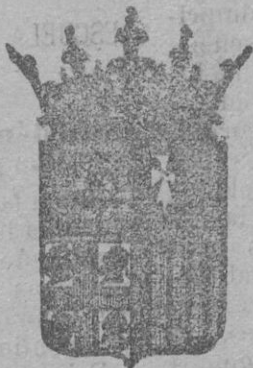


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse presentando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fiado sobre.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Depósito de dicha imprenta.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año y Extranjero, 45.
- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Mayo 1911).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por D. Francisco Mercado de la Cuesta y don Luis Díez Pinto, Auxiliares encargados en la Facultad de Medicina de Valladolid de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, respectivamente, sobre reclamación del derecho que á ellos y á los que en su caso se hallan les asiste para percibir, según dispone el Real decreto de 10 de Agosto de 1904, los dos tercios del producto de las inscripciones de matrículas, única retribución que tienen sus servicios á la enseñanza, y que han dejado de percibir desde que las Reales órdenes de 30 de Agosto y 16 de Septiembre de 1910 dispusieron que dichos de-

rechos fuesen abonados en papel de pagos al Estado:

Vistas las Reales órdenes de 10 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1910 y la del 18 del pasado Abril, aclaratorias de la dictada en 30 de Agosto del año anterior:

Considerando que en el caso de que se trata hay razones análogas á las que se tuvieron en cuenta para dictar las referidas Reales órdenes aclaratorias, y que es de toda justicia y equidad retribuir los servicios docentes de los Auxiliares encargados de la enseñanza de Practicantes y Matronas con la cantidad y en la forma que determinan los artículos 7.^o y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1904 ó de otro modo equivalente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el próximo curso se establezca el cobro en metálico de las matrículas para las carreras de Practicantes y Matronas, y con su importe se retribuya á los Auxiliares encargados de la enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en los citados artículos 7.^o y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1904 ó se consigne en el próximo proyecto de presupuestos un recurso especial para la remuneración de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911. — Gimeno. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 Mayo 1911).

Ilmo. Sr.: Consignado en las disposiciones vigentes, dictadas acerca de sueldos y escalafones del Magisterio público de Instrucción primaria, que la categoría no radica en la Escuela, sino en el Maestro que la sirve, resulta una indudable contradicción que se sigan expidiendo por este Ministerio y los Rectorados correspondientes nuevos títulos administrativos por aumento de población de los distritos escolares, causando una perturbación constante en la distribución de los créditos presupuestos para tales atenciones, con notorio perjuicio del Magisterio en general, que pudiera sufrir extravíos en el percibo regular de sus haberes, en caso de no evitarlo con las medidas urgentes que la previsión aconseja.

Por tales razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde el día 15 del corriente mes quede en suspenso la expedición de títulos administrativos por aumento de población, hasta que se dicte una disposición de carácter general que regule los ascensos del Magisterio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 20 Mayo 1911).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 del actual, interesando de este Ministerio se declaren exentos del impuesto de Timbre del Estado los certificados de edad que al solo y exclusivo objeto de la admisión al trabajo de niños, mujeres y jóvenes expidan los Registros civiles, á los efectos prevenidos en el artículo 10 de la Ley relativa al particular, fecha 13 de Marzo de 1900, y 16 del Reglamento para su aplicación; y en consideración á que si bien en la ley del Timbre no se halla precepto alguno que trate expresamente del caso consultado, se declara por el artículo 31 de la misma que el impuesto no alcanza á los jornales de los operarios ú obreros en general, siéndole, por tanto, aplicable esta disposición.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exentos del impuesto de Timbre, como comprendidos en dicho artículo de la Ley, los certificados de edad de que queda hecho mérito, debiendo, para su exacto cumplimiento, encargarse el Instituto de Reformas Sociales de repartir los oportunos modelos de certificados, en papel común, sin que los librados en forma distinta surtan efecto alguno, de no ir reintegrados con el timbre móvil que les corresponda, según su clase.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1911.—Rodríguez.—Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta 20 Mayo 1911).

SECCION QUINTA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas de la provincia.

Reunida el día 13 del actual para dar cumplimiento á la Real orden de 6 de Julio de 1888, y resultando que nadie ha resuelto tomar parte en dichas Conferencias, se acordó que los temas sean desarrollados por quienes se expresa á continuación:

Primero. ¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á las Escuelas agregadas á las Normales? ¿Quiénes deberían encargarse de la inspección de las prácticas del alumno-maestro? por D. Marcelino L. Ornat, Regente de la Escuela preática.

Segundo. Educación de la mujer.—Su evolución.—Fines á que debe dirigirse; por doña Francisca Juana Pascual Muro, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

Tercero. La educación moral en las escuelas de instrucción primaria: eficacia del ejemplo; por D. Enrique Marzo y Castro, Inspector de primera enseñanza del distrito.

Zaragoza 18 de Mayo de 1911.—El Presidente, Gregorio Herráinz.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de 1.^a clase, D. José Goicoechea, Jefe del detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Junio próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 19 de Mayo de 1911.—José Goicoechea.

El Comisionario de Guerra de primera clase, D. José Goicoechea, Jefe del detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Junio próximo, á las once y treinta, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 19 de Mayo de 1911.—José Goicoechea.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Orden Civil de Beneficencia.

Edicto.

D. Eulogio Pérez Martín, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza, encargado por el Excelentísimo señor Capitán General de la quinta Región en la instrucción de expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia;

Hago saber: Que en la tarde del día 2 de Febrero último marchaba por el paseo de la Independencia de esta capital con vertiginosa carrera un coche con las varas rotas, tirado por un caballo desbocado y sin conductor, corriendo inminente riesgo de ser atropelladas las numerosas personas que paseaban por el lugar del hecho, peligrando también la vida de un caballero que iba en dicho vehículo caído sobre su delantera, cuyas desgracias fueron evitadas por los Cabos de este Instituto Francisco del Río Aguilar y Manuel Guzmán Alvarez, que con exposición de sus vidas y con gran valor y abnegación lanzáronse al solípedo, logrando detenerle después de muchos esfuerzos, siendo el primero de dichos Cabos el que inició el acto humanitario, secundado por el segundo.

Si algún testigo del hecho tuviese que exponer algo en favor ó en contra del derecho que pueda asistir á los mencionados Cabos para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, podrá hacerlo presentándose á dicho Juez instructor en el Juzgado militar, establecido en la calle de Jesús, número dieciséis (Arrabal), dentro del término preciso de diez días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en este periódico.

Zaragoza 20 de Mayo de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, Eulogio Pérez Martín.

SECCION SEXTA

Ardisa.

Por término de cinco días y al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporación el recuento general de ganadería para el año 1912.

Ardisa 21 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Faustino Longás.

Botorríta.

Del 1 al 15 de Junio próximo estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por las riquezas rústica y urbana.

Botorríta 20 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Cecilio Lapiedra.

Bureta.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría municipal, á los efectos reglamentarios.

Bureta 16 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Cabola fuente.

Por término de cinco y quince días respectivamente estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de 1912, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cabola fuente 20 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José M.^a Pérez.

Caspé.

El repartimiento de consumos de esta ciudad para el corriente año 1911, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde mañana y por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarlo los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Caspé 21 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José Miravete.

Codo.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año 1912.

Codo 19 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Artigas.

Chiprana.

Se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1912, á contar del 20 del actual inclusive en adelante.

Chiprana 19 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Benito Barriendos.

Isuerre.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año natural de 1910, permanecerán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 24 del actual.

Isuerre 18 de Mayo de 1911.—El Alcalde ejerciente, José Mayayo.

Luna.

Los repartos municipales vecinal, de consumos y el de arbitrios extraordinarios de esta villa para el actual año, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por el plazo y á los efectos reglamentarios.

Luna 21 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Celestino Millas.

Morata de Jalón.

Por traslado á otra localidad del Sr Profesor que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el sueldo anual de 972 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cien familias pobres, haciendo presente que la plaza se halla desempeñada interinamente desde hace cuatro meses por persona que reúne las condiciones legales y lo hace á satisfacción del Ayuntamiento y el vecindario en general.

Tiempo para solicitarla hasta el día 30 de los corrientes.

Morata de Jalón 20 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Murillo de Gállego.

Se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1909; durante dicho tiempo todos los vecinos podrán presentar, previo examen de dichas cuentas, cuantas reclamaciones ú observaciones crean convenientes.

Murillo de Gállego 17 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Martín Rasal.

Navardún.

El reparto extraordinario de arbitrios queda expuesto al público, y por plazo reglamentario, á los efectos de reclamación.

Navardún 20 de Mayo de 1911.—P. O. del Alcalde, Julián Sánchez, Secretario.

Samper del Salz.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en esta secretaría las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas contributivas, previa presentación de documentos legales.

También, y por espacio de ocho días, se halla expuesto al público el recuento general de ganadería para el próximo año.

Samper del Salz 18 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Benigno Borao.

Uncastillo.

D. Emilio López Domínguez, Alcalde constitucional de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que por haber quedado desierta la primera subasta para contratar el alumbrado público por medio de la electricidad y por término de cuatro años, se señala el día 26 del actual, á las diez, para que tenga lugar la segunda con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Uncastillo 16 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Emilio López.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17^º de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LÓP Z ROMEO, Félix; vecino de La Almoda; comparecerá el día treinta y uno del actual, y hora de las diez, ante la Audiencia de Zaragoza, con objeto de asistir como testigo al juicio oral y público que ha de tener lugar en causa procedente del Juzgado de instrucción de Tarazona, por expendición de billetes falsos del Banco de España, contra María Orna López.

PÉREZ GARCÍA, Mariano; domiciliado últimamente en Ruesta, provincia de Zaragoza;

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos, para declarar como testigo en causa por sustracción de maderas, instruída por dicho Juzgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de requerimiento.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en expediente para la exacción de multa impuesta por el Distrito forestal de esta capital á Justo Murillo Escanero, vecino de Leciñena, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se requiera á dicho multado mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de seis días presente en esta Secretaría de Gobierno los títulos de propiedad de la casa y corral sitos en la calle del Solano-Bajo, del mencionado pueblo de Leciñena, número diecisiete moderno y siete antiguo, que le fué embargada en dicho expediente para pago de tres pesetas por multa y apremio é igual cantidad como indemnización; apercibiéndole que de no verificarlo se suplirá su falta por los medios legales y á su costa.

Zaragoza diecinueve de Mayo de mil novecientos once.—El Secretario de Gobierno, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Ateca.

D Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, se ha señalado el día treinta del actual, á las doce de su mañana, para el sorteo de los Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos legales procedentes.

Dado en Ateca á veinte de Mayo de mil novecientos once. Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de regantes de Codo.**

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de este término, quedan depositados, por término de treinta días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos de las nueve á las doce de cada día.

Codo 20 de Mayo de 1911.—El Presidente, José Millán Jimeno.